



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y/O FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. PJESON-LP-25-0601

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y/O FALLO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PJESON-LP-25-0601, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON UBICACIÓN EN BOULEVARD DE LOS GANADEROS, COLONIA LAS LOMAS, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA (PRIMERA ETAPA)", EL CUAL SE RESUELVE AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, después de haber revisado y analizado detalladamente las propuestas que fueron admitidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 30 de junio de 2025, con los criterios establecidos al respecto, se verificó el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y en congruencia con lo estipulado en los apartados "Q" y "S" de dichas Bases, emite el siguiente dictamen de adjudicación y/o fallo:

RESEÑA CRONOLÓGICA :

- 1.- Con fecha 16 de junio de 2025, se publicó la convocatoria, respecto a la Licitación Pública Nacional PJESON-LP-25-0601, para la "Construcción de Edificio de Ampliación del Archivo General del Poder Judicial del Estado, con ubicación en Boulevard de los Ganaderos, Colonia Las Lomas, de la Ciudad de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora (Primera Etapa)".
- 2.- El día 23 de junio de 2025, a las 10:00 horas, se llevó a cabo la Visita al Sitio de Realización de los Trabajos.
- 3.- Posteriormente, el día 24 de junio de 2025, a las 10:00 horas, se realizó la Junta de Aclaraciones cumpliendo con lo estipulado en la convocatoria.
- 4.- Asimismo, con fecha 30 de junio de 2025, se tuvieron por presentados los sobres conteniendo las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta (legal y financiera) de 2 (dos) licitantes, los cuales se encontraban inscritos en la Licitación. Una vez hecho lo anterior se procedió a la apertura de los mismos, de lo cual se levantó el acta correspondiente, habiendo sido aceptadas para revisión detallada las proposiciones de las empresas NOGMAR OBRA CIVIL, S.A. DE C.V. Y PALOFIERRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V..
- 5.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se fijó día y hora para la emisión del fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento de los licitantes y quedando asentado en el acta respectiva, el cual se estableció para llevarse a cabo el día 07 de julio de 2025, en el mismo lugar en donde se celebró el Acto de Apertura de Propositiones, en punto de las 10:00 horas.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

Una vez que fueron analizadas de manera pormenorizada cada una de las propuestas recibidas y aceptadas en el Acto de Recepción y Apertura de Propositiones, se concluye lo siguiente:

**A) SE DESECHA LA SIGUIENTE PROPUESTA.**

1.- Se desecha la Propuesta de la empresa NOGMAR OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., debido a que incurrió en las causas de desechamiento establecidas en el artículo 68 fracciones II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como a la causa de rechazo de propuestas indicada en el numeral O.1.6 de las Bases de Licitación correspondientes; debido a que varios precios unitarios presentados en su propuesta exceden a los correspondientes precios vigentes en el mercado de tal forma que resulta inconveniente para la convocante.

**B) SE ACEPTA LA SIGUIENTE PROPUESTA.**

Después de la revisión detallada se tiene por aceptada la Propuesta Técnica y Económica de la empresa PALOFIERRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con un monto antes de IVA por la cantidad de \$11'150.000.00 (Once millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); con fundamento en lo que dispone el artículo 50 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. El Poder Judicial del Estado de Sonora, en la evaluación de las proposiciones, se verificó que las mismas incluyeran la información, documentos y requisitos solicitados en la Convocatoria de este procedimiento, en las Bases de la Licitación y sus anexos; que los programas de ejecución propuestos fueran factibles y congruentes de realizar con los recursos considerados por la licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales fueran las requeridas. Así también se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el Catálogo de Conceptos y que cumplieran con los requisitos solicitados, así como la coincidencia en cifras del precio total con la suma del desglose de los precios y con la suma de los programas de erogaciones ofertadas, con el propósito de adjudicar el contrato a la empresa cuya Propuesta Solvente tanto Técnica como Económica, cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las Bases de la Licitación y sus anexos, reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO:

1.- SE ADJUDICA EL CONTRATO a la empresa PALOFIERRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con un monto por la cantidad de \$11'150,000.00 (Once millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora, por



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN Y/O FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. PJESON-LP-25-0601

garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y por haber presentado las proposiciones técnica y económica más convenientes para el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

2.- La empresa adjudicada deberá firmar el contrato que se deriva de este Dictamen de Fallo, el día 08 de julio de 2025, debiendo presentar la garantía de cumplimiento de manera previa a la suscripción del mismo. El anticipo correspondiente se entregará al contratista siempre y cuando éste haya entregado previamente la garantía para el adecuado uso del mismo. De igual manera, la obra deberá iniciar el día 10 de julio de 2025, con un plazo de ejecución de los trabajos de 168 días naturales.

Por último, con apoyo en lo dispuesto en los apartados "Q" y "S" de las Bases de la Licitación, con relación a lo establecido en el artículo 52 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, de manera presencial se da a conocer el fallo a los licitantes y demás personas interesadas, en la fecha de este documento.

Hermosillo, Sonora, a 07 de julio de 2025.

LA OFICIAL MAYOR  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA

C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

ARQ. LOPE SARAÑO CASTAÑOS